

La nueva ley de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía en vigor desde finales de 2011

Desde el pasado 6 de diciembre está en vigor la nueva Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía. Sustituye a la vigente desde 1984. Y fue aprobada por unanimidad en el pleno del Parlamento andaluz a finales de octubre. De la nueva ley, sus autores destacan que amplía las posibilidades de acceso ciudadano a los documentos, incorpora nuevas formas de tramitación administrativa adaptadas a las últimas tecnologías e incrementa los niveles de protección y racionalización.

Elaborada con la participación de las distintas administraciones, universidades, archivos privados y asociaciones profesionales, la ley se aplicará en todos los archivos que conforman el Sistema Archivístico de Andalucía, integrado actualmente por 961 públicos y 6 privados. Al mismo tiempo implica la creación de nuevos archivos, vinculados a la aparición de nuevos entes instrumentales y a la creación de los Archivos Provinciales Intermedios.

Entre sus novedades más destacadas, la norma establece un nuevo concepto de patrimonio documental andaluz, que queda definido como el conjunto de todos aquellos documentos que, en razón no sólo de su origen y antigüedad sino también de sus valores culturales, poseen un interés para la comunidad autónoma. Para asegurar su control y difusión, se dispone la posibilidad de su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico



Libro de Repartimiento de Casas y Heredades de Xerez (1338). Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Andaluz (CGPHA), donde con la entrada en vigor de la Ley quedan integrados directamente todos los fondos que se custodian en el Archivo General de Andalucía y en el del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Las obligaciones de los titulares de documentos y archivos constitutivos del patrimonio documental quedan reguladas de una forma más precisa. Entre otras medidas, se introduce el deber general de proporcionar cualquier información que sea requerida por la Junta y la obligación de comunicar operaciones de transmisión onerosa, que están sometidas al derecho de tanteo y retracto por parte de la Administración. Para los propietarios privados

Novedades destacadas de la ley

- > Creación del Inventario de bienes reconocidos del patrimonio documental de Andalucía. Obliga a la identificación de aquellos documentos privados de interés para la comunidad autónoma, independientemente de su antigüedad.
- > Reestructuración del Sistema Archivístico de Andalucía. Establecimiento de un modelo común e integral de gestión de los documentos públicos, garantizando la conexión entre los archivos y los centros productores.
- > Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía. Se implantará como herramienta de gestión integrada de todos los documentos de la competencia de la administración autonómica.
- > Archivos intermedios. Nuevas entidades que reunirán los documentos de la administración periférica de la Junta hasta su ingreso definitivo en el Archivo General de Andalucía o en los Archivos Históricos Provinciales.
- > Registro de documentos electrónicos. Se regulan las normas de ejecución y custodia de los documentos electrónicos que genera o recibe la Junta.
- > Ampliación del derecho a la información. Respecto a la regulación del acceso a los documentos públicos, la ley recoge como norma la posibilidad general de consulta, siempre y cuando se trate de expedientes de procedimientos terminados y con las excepciones de la protección de los intereses establecidos constitucionalmente (seguridad y defensa del Estado, etc.). En el caso de los fondos de titularidad privada, el acceso se limita específicamente a los inscritos en el CGPHA y a aquellos que estén custodiados en archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.

de documentos constitutivos del patrimonio, en función de su nivel de protección, se fijan de forma gradual obligaciones y deberes, que van desde facilitar las inspecciones de la Consejería de Cultura a garantizar la conservación y custodia.

Queda igualmente establecido el requerimiento de la autorización de la Junta para el traslado de los documentos de titularidad privada que se encuentren inscritos en el CGPHA, incluidos los de carácter temporal, así como el depósito y la expropiación forzosas de aquellos bienes que no tengan garantizadas sus condiciones de conservación, seguridad o acceso.



Theatri Praecipuarum Totius Mundi Urbium. Liber Sextus (Georg Braun y Franz Hogenberg, 1617-1617). Museo de Bellas Artes de Córdoba. Fotos: Fondo Gráfico IAPH (Javier Romero)